

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez para resolver solicitud de mandamiento de pago ejecutivo. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 083

Cali, Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS

DEMANDANTE: SONIA AGUDELO TORRES

DEMANDADO: SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO

Visto el informe Secretarial que antecede, y revisada la demanda, se observa que este despacho mediante sentencia No. 280 de diciembre 10 de 2019, proferida dentro del proceso de Permiso permanente para salir del País adelantado por el señor JAYSON DAVID PEREZ OTERO en contra de SILVIA CRISTINA RIVERA OSORIO, radicado bajo el No. 2020-00019, ordeno en su numeral quinto: *“Condenar en costas a la parte demandada. Tásense estas en un salario mínimo legal vigente”*, las cuales fueron liquidadas y aprobadas por este con autos No. 182 y 183 de febrero 7 de 2020 por un valor ochocientos cuarenta y ocho mil ciento dieciséis pesos (\$ 848.116.00).

Como quiera que dichas providencias documentos son la base del recaudo ejecutivo, conteniendo estas una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, el Despacho, atemperado lo anterior a lo señalado en los artículos 424 y 430 de C.G.P, librara mandamiento de pago ejecutivo en contra de la demandada con el fin de que se dé el cumplimiento forzado a lo ordenado en las providencias ya anotadas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la demandada señora SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, de conformidad con el art. 431 del Código General del Proceso, a la señora SONIA AGUDELO TORRES, lo equivalente a OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 848.116.00), de acuerdo con lo ordenado respecto de las costas fijadas en las providencias proferidas en el proceso de Permiso permanente para salir del País adelantado por el señor JAYSON DAVID PEREZ OTERO en contra de SILVIA CRISTINA RIVERA OSORIO, radicado bajo el No. 2020-00019.

2. Por los intereses legales sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago total.

3. NOTIFIQUESELE este proveído a la demandada SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO, en la forma prevista por los arts. 291 o 292, del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con

cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente, los cuales corren de manera simultánea, de conformidad con el art. 431 concordancia con el art 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, para informarle que la parte interesada solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 084

Cali, Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS

DEMANDANTE: SONIA AGUDELO TORRES

DEMANDADO: SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la petición incoada por la ejecutante consistente en el embargo salarial y demás prestaciones percibidas por la demandada en su calidad de empleada de la empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el Despacho estima pertinente decretar la medida en un 30% previo los descuentos de ley, para lo cual se libraré la comunicación del caso.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

DECRETAR el embargo salarial y demás prestaciones sociales en un 30% de lo percibido por la demandada en su calidad de empleada de la empresa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

J13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 013
Cali, Enero 26 de 2021

Señor
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Carrera 66 No. 6 - 60
Cali - Valle

Ref. COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: SONIA AGUDELO TORRES -C.C No. 31.258.354
DEMANDADO: SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que mediante providencia de la fecha, se decretó como medida cautelar, el embargo salarial y demás prestaciones sociales en un 30% de lo percibido por la señora **SILVIA CRISTINA RIVERA OROZCO**, identificada con C.C No. 38.642.181, en su calidad de empleado de dicha empresa, previos los descuentos de ley; para lo cual deberá proceder de conformidad, haciendo los descuentos del caso y consignar los dineros respectivos a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 760012033113 del Banco Agrario de esta ciudad.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad de manera inmediata, so pena de incurrir en falta grave.

Atentamente,

KATHERINE GOMEZ
Secretaria.